

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 0003/2020**

VISTO: La necesidad de reestructurar el Régimen de Viáticos y movilidad a percibir por los funcionarios comunales;

Y CONSIDERANDO :

Que las autoridades Comunales necesariamente deben trasladarse para realizar trámites y tareas relacionadas con el ejercicio de sus funciones ante los diversos ordenes de Gobierno, ya sean de orden Nacional, provincial o bien relacionados con los deberes y obligaciones emergentes de la Administración Comunal;

Que la última actualización de valores del Régimen de viáticos se efectuó en el transcurso del año 2.019 y por ello se ha decidido actualizar los valores a percibir por los funcionarios Comunales.

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades establecidas en la ley 8.102,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CASA GRANDE**RESUELVE**

ART. 1ro.- FÍJANSE los montos a percibir en concepto de Viáticos y movilidad por los miembros de la Comisión Comunal de Casa Grande y Honorable Tribunal de Cuentas y se registrá de acuerdo al detalle que se expresa a continuación:

- a) Cuando el funcionario realice una actividad en lugares distantes hasta 30 Km de distancia del Éjido Comunal de Casa Grande , el funcionario percibirá la suma de Pesos Trescientos Noventa (\$390,00), por día.
- b) Cuando el funcionario realice una actividad en lugares distantes entre 30 Km y 200 Km de distancia del Éjido Comunal de Casa Grande, el funcionario percibirá la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta \$ 2.540,00, por día.
- c) Cuando el funcionario realice una actividad en lugares distantes a más de 200 Km de distancia del Éjido Comunal de Casa Grande, el funcionario percibirá la suma equivalente a dos veces el monto establecido en el punto b) o sea la suma de Pesos Cinco Mil Ochenta. (\$ 5.080,00) por día.

ART. 2do.: EL gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el art. 2 de la presente Resolución será imputado a la Partida 1-01-03-08-00-000- VIATICOS Y MOVILIDAD del Presupuesto General de Gastos vigente

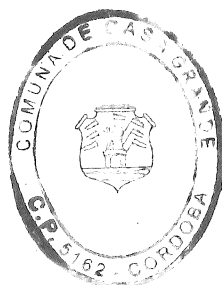
ART.3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ART. 4to.: La presente Resolución será refrendada por el Secretario Comunal.-

ART.5to.: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE DÉSE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.-

CASA GRANDE, 2 de ENERO de 2020.-

Prof. Miguel Moreno
Secretario
Comuna de Casa Grande



Mabel Rita Edreira
Presidente
Comuna de Casa Grande